

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una Escuela Profesional de Neurocirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Neurocirugía, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo 1.º La Escuela de Neurocirugía para postgraduados se halla vinculada a la Universidad de Madrid y adscrita a la tercera cátedra de «Patología quirúrgica».

Art. 2.º En el orden jurídico se atenderá a las disposiciones vigentes y a aquellas que en lo sucesivo se dicten sobre enseñanzas de especialidades.

Art. 3.º En el orden económico se satisfarán sus necesidades con:

Subvenciones oficiales, privadas o donaciones de cualquier tipo.

Importe de la matrícula, prácticas y expedición de diplomas. Cualquier otra aportación que reporte beneficios a la enseñanza o a la instalación.

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos de este Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Art. 4.º En el orden científico y docente dispondrá de los medios necesarios para realizar eficientemente la enseñanza teórica, práctica y experimental.

Misión y funciones:

Art. 5.º La Escuela de Neurocirugía tendrá como misiones fundamentales:

- 1.º Formar Neurocirujanos.
- 2.º Conceder los diplomas correspondientes.
- 3.º Promover la investigación científica.
- 4.º Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y enseñanzas de la especialidad.

Personal docente:

Art. 6.º Estará constituido por:

Director.
Profesorado.

Personal subalterno:

Personal sanitario.
Personal no sanitario.

Art. 7.º El Director será el Catedrático encargado de la enseñanza de la especialidad.

Serán funciones de su competencia:

- a) Dirigir y promover la orientación y funcionamiento de la Escuela acorde con la legislación vigente.
- b) Proponer, de acuerdo con el Decano, el personal docente, el sanitario y el no sanitario.
- c) Confeccionar los planes de estudios anuales.
- d) Confeccionar el presupuesto anual.
- e) Presentar la Memoria anual.

Art. 8.º El Profesorado estará constituido por:

Profesores ordinarios, los adjuntos de la cátedra.
Jefes de Departamentos, Sección o Servicio, que serán designados por el Director.
Externos de carácter temporal y agregados, propuestos por el Director.

Art. 9.º El personal sanitario será propuesto y nombrado por el Director.

Art. 10. El personal subalterno no sanitario será propuesto y nombrado por el Director con arreglo a las vigentes disposiciones del Ministerio de Trabajo.

Medios de enseñanza:

Art. 11. Los de la cátedra, planes de estudio y material de enseñanza.

Art. 12. Convocatorias de ingreso:

15 de septiembre a 1 de octubre.

La selección será realizada por el Director mediante concurso de méritos.

Art. 13. La formación exige tres años.

Art. 14. La enseñanza será teórica, práctica y experimental.

Teórica.—Una hora en días alternos, con coloquio de treinta minutos. Los sábados, seminario de dos horas.

Conferencias.

Práctica.—Consulta, clínica, quirófano, departamentos auxiliares.

Pruebas.—Tendrán lugar al final.

Calificaciones: Apto y no apto.

A los declarados aptos se les concederá un Diploma de Asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

El Director queda facultado para resolver cualquier cuestión no especificada en este Reglamento de acuerdo con el Decano.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Escuela de Organización Industrial de Madrid.

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Organización Industrial en la Ciudad Universitaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal; y

Resultando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden de este Departamento de 18 de septiembre último, para su adjudicación por el sistema de subasta pública;

Resultando que previa la tramitación reglamentaria con fecha 4 de noviembre se verificó la subasta de las obras de referencia, declarándose desierta por la Mesa constituida al efecto ante la falta de licitadores;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, ante la necesidad de realizar las obras de que se trata, y haciendo uso de la autorización que concede el artículo 57 en su número 14 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, informa favorablemente la adjudicación de las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que procede hacer la adjudicación de las repetidas obras a Cía. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, 16, que se compromete a efectuar las obras por el importe de 18.885.581,77 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar la realización de las obras de construcción de edificio para Escuela de Organización Industrial en la Ciudad Universitaria de Madrid a Cía. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., domiciliada en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, 16, que se compromete a efectuarlas por el presupuesto tipo de contrata, o sea, 18.885.581,77 pesetas, que se distribuyen en las siguientes anualidades: 2.766.392,16 pesetas para el año 1964, con cargo a la aportación del Instituto Nacional de Industria; para 1965, 6.889.535,85 pesetas, con cargo a la citada aportación, y 2.952.658,20 pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es 344.612, apartado a) del Presupuesto del Estado en el citado ejercicio económico, y para 1966, pesetas 6.276.995,56, que se imputarán asimismo al Presupuesto del Estado y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base a la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fije en 19.377.638,48 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 3.000.000,00 de pesetas, que se abonarán en este año con cargo a la aportación del Instituto Nacional de Industria; para 1965, 7.000.000,00 de pesetas con cargo a la mencionada aportación, y 3.000.000,00 de pesetas con cargo al crédito consignado en el número 344.612, apartado a) del citado ejercicio económico, y para 1966, pesetas 6.377.638,48, que se imputarán asimismo a los Presupuestos del Estado.

Tercero. Que por el adjudicatario se proceda, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de